INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA CIRCULAR N° 1469
San José, Costa Rica 22 de septiembre de 2008

Inscripción de Recibidores de Café

Señores
Beneficiadores de Café

Estimados Señores

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Según los cambios indicados en la Gaceta del 19 de julio del 2007, a través del Decreto Ejecutivo No. 33861-MAG-MEIC, se debe tener en consideración lo siguiente.

Todas las firmas beneficiadoras deben realizar la inscripción respectiva de los recibidores que estarán en operación durante la cosecha 2008-2009 antes del 30 de julio del 2008 para aquellos beneficios con maduración temprana y para el resto de los beneficios **antes del 30 de setiembre 2008 (artículo 12, a), Reglamento Ley 2762), por lo que para esta fecha todos los recibidores que estarán en operación, deberán contar con el Permiso de Operación emitido por el ICAFE.**

En adelante los recibidores deberán ajustarse a lo siguiente:

1. El café recibido deberá ser industrializado en un máximo de 24 horas.
2. El estado de dichos establecimientos será corroborado por funcionarios de las oficinas regionales del ICAFE. Aquellos sitios cuyo estado de la estructura ponga en riesgo la estabilidad estructural del mismo o ponga en peligro la vida de los usuarios no se autorizará su uso. Por lo tanto de ser necesario se solicitarán mejoras antes de autorizar el funcionamiento de recibidor (si es su primera inspección) o se suspenderá su autorización debido al deterioro de la primera inspección que autorizó su funcionamiento.
3. El piso del recibidor no debe tener hendiduras para evitar que se formen depósitos entre la base del recibidor y el piso.
4. No se permitirá que el recibidor esté ubicado cerca de productos químicos que puedan causar contaminación.
5. El recibidor debe de contar con una zona de carga y una de descarga del café en fruta, de tal forma, que la diferencia de alturas entre ambas no permita que se queden granos en el recibidor.

6. **El ICAFE extenderá un Permiso de Operación por cada recibidor**. Las firmas beneficiadoras deberán solicitar dicho permiso ante el ICAFE, indicando para cada recibidor lo siguiente:

Nombre	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío *Si aplica	Altura m.s.n.m	Ubicación Geográfica con GPS	Categoría de café recibido	Meses de operación aproximada	Operará durante la cosecha 2008-2009
						Si aplica, o si se posee la información respectiva	Convencional, veranero diferenciado, orgánico, bellota		**SI NO**

Funcionarios de las oficinas Regionales del ICAFE realizarán una visita a las instalaciones del recibidor para verificar el estado del mismo y la información indicada por el beneficio, en el transcurso de **10 días hábiles**. El ICAFE podrá prevenir por una única vez y por escrito, para que complete en 10 días los requisitos omitidos en la solicitud o aclare alguna información. Luego le asignará un código y extenderá un **Permiso de Operación** y el recibidor quedará registrado a nombre de la empresa beneficiadora, no obstante podrá ser utilizado por otra, para lo cual debe informarse al ICAFE, el cambio del propietario, para recibir autorización del cambio.

No podrán usar simultáneamente un mismo recibidor más de un beneficio. Aunque ante situaciones de fuerza mayor el ICAFE podrá autorizar para una misma cosecha que dos beneficios operen el mismo recibidor, siempre y cuando la cosecha permita que no se den traslapes.

Una vez que el beneficio recibió el Permiso de Operación del Recibidor en adelante solamente deberá informar al ICAFE únicamente los cambios efectuados por cierre, traslado a otra firma o nuevos recibidores. Si no se informa nada al inicio de la cosecha se asume que mantendrá las condiciones autorizadas en cosechas anteriores.

7. Todo recibidor deberá tener rotulación exterior en un lugar visible de dimensiones mínimas de 1 metro de largo y 1 metro de ancho, que permita informar al Productor lo siguiente:
   a)La autorización del ICAFE para operar.
   b)El nombre de la firma beneficiadora que pertenece, así como la corporación (si aplica).
   c)Categoría de café autorizado a recibir (café diferenciado, orgánico, veranero).
   d)Si se reciben diferentes categorías de café, debe existir rotulación y divisiones que eviten confusiones. Si funcionarios del ICAFE detectan anomalías (como mezclas de café convencional y diferenciado), deberá informarse a la Dirección Ejecutiva que podrá suspender temporalmente el permiso de operación, hasta tanto no se solucione lo contravenido.

e)Monto de adelanto de dinero que el beneficio está otorgando por cada categoría de café recibido, especificando la cosecha y la categoría de café que se está recibiendo.

8. Todo recibidor deberá tener el siguiente equipo y papelería:
    a. El Permiso de Operación del ICAFE (puede ser original ó copia).
    b. Al menos una medida de cajuela y una angarilla debidamente aprobada con el sello del ICAFE, para la cosecha que corresponda.
    c. Talonarios de recibos según el artículo 7 del Reglamento de la Ley 2762.
    d. La información anotada en el recibo deberá corresponder a lo rotulado en el recibidor (nombre de la firma, corporación y la categoría de café).

9. Son prohibidas todas las negociaciones de café entre Productores y Beneficiadores, no sujetas a la fijación ulterior de precios en las respectivas liquidaciones.

10. El café se medirá en los recibidores con base en el siguiente procedimiento:

    a) Los saldos mayores a 5 dobles decalitros (5 cajuelas) se medirán en una angarilla, utilizando una regla graduada que marque las cajuelas.
    b) Los saldos menores a 5 dobles decalitros, se miden igual, pero si el Productor lo solicita, deben medirse vía cajuela.

11. Todos los medios de transporte, entre el recibidor y el beneficio, deberán de contar con guías de transporte (el contenido mínimo de la misma se puede obtener en las oficinas regionales del ICAFE), que deje en evidencia quién es el propietario del café, de lo contrario se asumirá que es una compra en firme, con las implicaciones respectivas.

Cabe destacar también que es de vital importancia que se informen todos los recibidores que se utilizarán, por cuanto la metodología para la determinación de los rendimientos de beneficiado utiliza esta información para determinar el rendimiento para cada beneficio, por lo que la información presentada debe ajustarse a la realidad.

Además, para efectos de muestreo de denominación de origen es fundamental conocer los recibidores que se tendrán en operación, para la toma de muestras donde corresponda y verificar las calidades organolépticas del café con respecto a los límites definidos.

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Sub Director Ejecutivo a.i.